

2072, 14

DECRETO N°

TEMUCO,

04 JUL 2018

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 708 del 23 de febrero de 2018 que aprueba Contrato a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y doña **Paula Andrea Suarez Verdejo**.


2.- La modificación de Contrato a Honorarios, de fecha 11 de Junio de 2018, suscrita entre la Municipalidad de Temuco y doña **Paula Andrea Suarez Verdejo**.

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase la modificación de Contrato a Honorarios, de fecha 11 de Junio de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y doña **Paula Andrea Suarez Verdejo**, RUT: [redacted], en el sentido de incorporar cláusula de asignación de permisos especiales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OBW

c.c.: Recursos Humanos




MICHEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MODIFICACION
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la ciudad de Temuco, con fecha **11 de Junio de 2018**, entre la Municipalidad de Temuco, Rol único Tributario, N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y doña **Paula Andrea Suarez Verdejo**, en adelante también denominada "la Prestadora" chilena, mayor de edad, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliada en _____, de la comuna de Temuco, se ha acordado lo siguiente:


PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 19 de febrero de 2018, los comparecientes celebraron un contrato de prestación de servicios a honorarios, en virtud del cual la Prestadora, en su calidad de Socióloga, desempeñara servicios profesionales en el Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, desarrollado por la Dirección Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Temuco. El referido contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 708 de fecha 23 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Por el presente, referido en la clausula anterior del instrumento, las partes vienen a modificar el contrato en el sentido de incorporar en el artículo Octavo en permisos especiales en la cláusula siguiente; respecto de 6 días de permiso con derecho a pago de honorarios para fines personales del/a profesional.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato original de fecha 19 de Febrero de 2018.

CUARTO: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016

QUINTO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes.


PAULA ANDREA SUAREZ VERDEJO,
PRESTADOR DEL SERVICIO




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DECRETO N°

708

TEMUCO,

23 FEB. 2018

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 467, con fecha 07 de febrero de 2018, aprueba convenio de colaboración financiera entre el Servicio Nacional de la Mujer, Desarrollo Comunitario y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto " Mujer Trabajadora y Jefa de hogar ".

2.- La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de DESARROLLO COMUNITARIO.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- El artículo 52 de la Ley 19.880 señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivos.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha de 19 de febrero, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: PAULA ANDREA SUAREZ VERDEJO	Rut:
Domicilio: OBISPO PRUDENCIO CONTARDO 01260	
De Profesión o Nivel Educacional: LICENCIADA SOCIOLOGIA	
Función : Realización de Actividades en el programa Mujer Trabajadora y Jefa de hogar en las siguientes funciones: Realizar difusión y orientación de beneficios del programa para el periodo 2018, guiar en los procesos de postulación y recepcionar solicitudes a mujeres participantes del programa que fueron seleccionadas el año 2018 para participar de él. 2. Realizar talleres de formación laboral a mujeres en condición de vulnerabilidad social ingresadas para el periodo de ejecución 2018. 3. Ejecutar talleres específicos para mujeres con perfil laboral dependiente. 4. Realizar levantamiento de demanda de capacitación y asignación de cursos según pertinencia. 5. Ejecutar acciones de intermediación laboral para favorecer la inserción de las mujeres con perfil laboral dependiente. 6. Realizar seguimiento, acompañamiento, asesoría para la búsqueda de empleo mujeres de perfil laboral dependiente. 7. Ingresar la información de las mujeres seleccionadas en el programa en el sistema digital SERNAMEG y mantenerlo actualizado. 8. Orientar a las mujeres del programa que se encuentran en condición de vulnerabilidad social, en la postulación a alternativas de mejoras a los emprendimientos contribuyendo a mejorar las condiciones sociales de las mujeres del programa.	
Monto Mensual: 12 cuotas de \$ 854.166.-	Monto Total: \$ 10.449.992.-
Periodo desde : 02 de enero de 2018	Hasta: 31 de diciembre de 2018
Imputación : 214.05.06.001.001	

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 10.449.992.- (Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve mil Novecientos Noventa y dos pesos); y financiados por el Servicio Nacional de la Mujer serán de cargo de la cta. 214.05.06.001.001 "Administración de Fondos" del programa de DESARROLLO COMUNITARIO - " Mujer Trabajadora y Jefa de hogar "; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



RSR/PSO/xsv.

Depto. Gestión de Abastecimiento
Depto. Recursos Humanos

214.05.06.001.001	
SALDO INICIAL	\$ 16.734.052
PREOBLIGACION	\$ 10.449.992
SALDO FINAL	\$ 6.284.060
PSO/xsv	

En la ciudad Temuco, con fecha 19 de febrero de 2018, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde , señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° , ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor (a) **PAULA ANDREA SUAREZ VERDEJO** , de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° de profesión o nivel educacional LICENCIADA SOCIOLOGIA domiciliado en calle (TEMUCO, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO **COMETIDOS ESPECÍFICOS**

La Municipalidad contrata al Prestador (a) para que éste (a) preste sus servicios para los siguientes cometidos específicos de Realización de actividades en la Dirección de DESARROLLO COMUNITARIO para el programa Mujer Trabajadora y Jefa de hogar en las siguientes funciones:

Realizar difusión y orientación de beneficios del programa para el período 2018, guiar en los procesos de postulación y recepcionar solicitudes a mujeres participantes del programa que fueron seleccionadas el año 2018 para participar de él. 2. Realizar talleres de formación laboral a mujeres en condición de vulnerabilidad social ingresadas para el periodo de ejecución 2018. 3. Ejecutar talleres específicos para mujeres con perfil laboral dependiente. 4. Realizar levantamiento de demanda de capacitación y asignación de cursos según pertinencia. 5. Ejecutar acciones de intermediación laboral para favorecer la inserción de las mujeres con perfil laboral dependiente. 6. Realizar seguimiento, acompañamiento, asesoría para la búsqueda de empleo mujeres de perfil laboral dependiente. 7. Ingresar la información de las mujeres seleccionadas en el programa en el sistema digital SERNAMEG y mantenerlo actualizado. 8. Orientar a las mujeres del programa que se encuentran en condición de vulnerabilidad social, en la postulación a alternativas de mejoras a los emprendimientos contribuyendo a mejorar las condiciones sociales de las mujeres del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO **VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato de honorarios regirá desde el 02 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. Se deja Constancia que los servicios comenzarán a prestarse a partir del 02 de enero de 2018, para efectos de dar continuidad al convenio

ARTÍCULO TERCERO **HONORARIOS PACTADOS**

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$ 10.449.992.- (Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve mil Novecientos Noventa y dos pesos) los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO **FORMA DE PAGO**

La suma de \$ 10.449.992.- (Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve mil Novecientos Noventa y dos pesos) se pagará en 12 cuotas de \$ 854.166.- cada una, el último día hábil de cada mes de vigencia del contrato, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. A la boleta de honorarios se deberá adjuntar un informe de la función realizada por la Prestador y visada por el Director de DESARROLLO COMUNITARIO

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los fondos correspondientes a la unidad de Mujer Trabajadora y Jefa de hogar, no sean remitidos oportunamente a la municipalidad, no será obligación de esta realizar el pago en la forma mensual referida; y esto se realizara solo una vez recepcionado los fondos del programa.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ARTÍCULO DECIMO
DEVOLUCIÓN DE GASTOS Y PAGOS QUE INDICA

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad la Prestadora debe trasladarse fuera del territorio comunal o nacional para desarrollar actividades propias de los servicios prestados, éste tendrá derecho al reembolso de los gastos incurridos por concepto de movilización debidamente acreditada. Se deja establecido que el Prestador no tendrá derecho a viático, ni a fondos a rendir por no revestir la calidad de funcionario municipal. Esta devolución de gastos sólo se efectuará en la medida que el traslado fuera del territorio de la comuna, o fuera del territorio nacional haya sido expresamente solicitado o autorizado por el Director responsable de la contratación. Lo que además deberá constar por escrito.

La Prestadora tendrá además derecho a la suma de \$ 55.695 (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos) diarios cuando por el cumplimiento de los servicios encomendados y previa autorización del Director responsable de la contratación deba incurrir en gastos de alojamiento, de alimentación y otros gastos derivados directamente del servicio prestado y encomendado. Estos últimos gastos se deberán respaldar mediante boletas(os), facturas u otros documentos o instrumentos acreditantes.

El Director responsable de la contratación deberá velar por un estricto cumplimiento de las normas del presente artículo, así como, de la pertinencia del traslado fuera del territorio comunal y los respectivos días de permanencia.

Cuando la Prestadora sólo incurra en gastos de alimentación, esta tendrá derecho a la suma de \$ 22.278 (Veintidós Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos) diarios.

ARTICULO UNDECIMO
UNIFORMES

Dejase establecido que el Prestador, podrá recibir elementos de seguridad y protección disponibles para el desempeño de sus funciones, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO DUODECIMO
COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes, conforme los faculta el artículo 182 del Código Orgánico de Tribunales, fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Juzgados Civiles.-

ARTICULO DECIMO TERCERO
COTIZACIONES PREVISIONALES

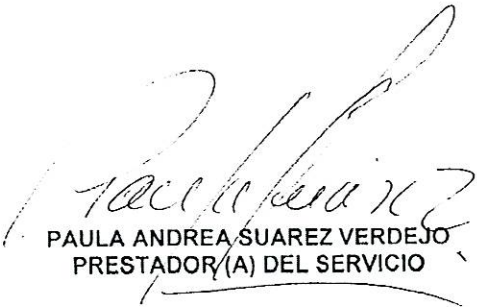
Por este acto, las partes acuerdan, atendida la calidad de trabajador independiente del Prestador, comprendido en el inciso primero del artículo 89 del decreto ley N° 3.500, de 1980, que le corresponderá al Prestador efectuar las cotizaciones del título III del mencionado decreto ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92 F del citado decreto ley; conforme a las modificaciones incorporadas a dicho cuerpo legal por las leyes N° 20.255 y N° 20.894.-

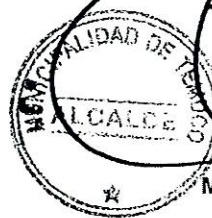
ARTICULO DECIMO CUARTO
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y una en poder de la Municipalidad de Temuco.


PAULA ANDREA SUAREZ VERDEJO
PRESTADOR(A) DEL SERVICIO



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

ARTÍCULO QUINTO **PAGO PROPORCIONAL**

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de servicios contratados.

ARTÍCULO SEXTO **SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN**

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO OCTAVO **PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS**

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

Las partes contratantes acuerdan que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios le son inaplicables las normas de Protección a la Maternidad contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior, y solo mientras esté vigente el contrato, el Municipio podrá otorgar un permiso por embarazo de 45 días antes del nacimiento y de 180 días posterior al nacimiento.

Durante la vigencia del contrato, la Prestadora tendrá derecho al pago total de los honorarios señalados en el mismo. Esta norma se aplicará en idénticos términos para el caso de las adopciones debidamente acreditadas mediante la sentencia judicial respectiva, entendiéndose como fecha del parto el momento de la entrega material del hijo (a) adoptado (a)."

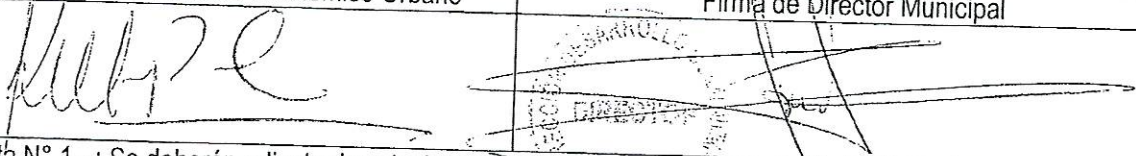
La entidad ejecutora deberá asegurar en sus respectivos convenios de prestación de servicios, los derechos contenidos en el artículo séptimo, punto dos referente a las condiciones contractuales del equipo: Ausencias por licencias médicas por hasta 15 días con derecho a pago de honorarios para fines personales del/a profesional; respecto de garantizar dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante la jornada de prestación de servicios.

ARTÍCULO NOVENO **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL**

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad el Prestador debe concurrir a una actividad de capacitación relacionada directamente con los servicios contratados, el costo de ésta será de cargo municipal. La actividad de capacitación deberá ser autorizada por el Director de la Unidad Municipal responsable y por el alcalde, materializada mediante el decreto alcaldicio respectivo.



SOLICITUD DE CONTRATACION DE PERSONAL A HONORARIOS AÑO 2018			
Nombre Completo	PAULA ANDREA SUAREZ VERDEJO		
Rol Único Tributario		Fecha de Nacimiento	10/02/1971
Estado Civil	VIUDA		
Domicilio	Obispo Prudencio Contardo 01260 Temuco	Teléfono	82343077
Nivel de estudios	Universitario		
Título Profesional	Licenciada Sociología	Casa de Estudios	Universidad Arte y Ciencias Sociales ARCIS
Técnico de Educación Superior.		Casa de Estudios	
Experto.			
Dirección en la cual trabajara.	Desarrollo Comunitario	Departamento en el cual trabajara	Desarrollo Económico Urbano
Programa en el cual se desempeñará.	PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR		
Decreto Alcaldicio que aprobó el programa.	DECRETO ALCALDICIO N° 467 de fecha 07 de febrero del 2018.		
Función genérica del servicio.	Apoyar la inserción y permanencia en el mercado del trabajo de las mujeres jefas de hogar de la comuna de Temuco del radio urbano y rural, mejorar los proyectos e iniciativas de emprendimiento que desarrollan las mujeres participantes del programa que se traduzcan en un mejoramiento en sus condiciones de acceso al trabajo y desempeño apuntando a mejorar su calidad de vida, beneficiando un universo de 250 mujeres.		
Función específica del servicio.	<p style="text-align: center;">Función específica del servicio</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar difusión y orientación de beneficios del programa para el periodo 2018, guiar en los procesos de postulación y recepcionar solicitudes a mujeres participantes del programa que fueron seleccionadas el año 2018 para participar de él. 2. Realizar talleres de formación laboral a mujeres en condición de vulnerabilidad social ingresadas para el periodo de ejecución 2018. 3. Ejecutar Talleres Específicos para mujeres con perfil laboral Dependiente. 4. Realizar levantamiento de demanda de capacitación y asignación de cursos según pertinencia. 5. Ejecutar acciones de intermediación laboral para favorecer la inserción de las mujeres con perfil laboral Dependiente. 6. Realizar seguimiento, acompañamiento, asesoría para la búsqueda de empleo 		

Anexo de Contrato de acuerdo a Convenio Municipalidad de Temuco y Servicio Nacional de la Mujer y equidad de Género SERNAM EG, según Decreto Alcaldicio N° 467 del 07 de febrero de 2018	<p>a mujeres de perfil laboral Dependiente.</p> <p>7. Ingresar la información de las mujeres seleccionadas en el programa en el sistema digital SERNAMEG y mantenerlo actualizado.</p> <p>8. Orientar a las mujeres del programa que se encuentran en condición de vulnerabilidad social, en la postulación a alternativas de mejoras a los emprendimientos contribuyendo a mejorar las condiciones sociales de las mujeres del programa.</p>	La entidad ejecutora deberá asegurar en sus respectivos convenios de prestación de servicios, los derechos contenidos en el artículo séptimo, punto 2, referente a las condiciones contractuales del equipo: Ausencias por licencias médicas por hasta 15 días con derecho a pago de honorarios; respecto de feriado legal; respecto de 6 días de permiso con derecho a pago de honorarios para fines personales del/a profesional; respecto de garantizar dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante la jornada de prestación de servicios.
Lugar físico de trabajo.	BILBAO N° 875, 3° PISO.	
Contenidos del informe, para el pago de servicios	Informe de Actividades Mensual y Boleta Honorarios, nómina de asistencia.	
Imputación presupuestaria.	214.05.06.001-001	Centro de costos.
Honorario mensual		Honorarios total
Mes 1-12	\$ 854.166.- //	Total anual
Fecha de inicio del contrato.	02/01/2018 //	Fecha de término del contrato.
		31 de diciembre del 2018
Departamento Desarrollo Económico Urbano	Firma de Director Municipal	
		
<p>Nota N° 1.- : Se deberán adjuntar los siguientes antecedentes a la solicitud :</p> <p>a.- Curriculum del prestador de servicios.</p> <p>b.- Curriculum del prestador de servicios, visado por alcaldía si es primer trabajo en el municipio.</p> <p>c.- Certificado de título profesional, en las materias propias del servicio a contratar, o ;</p> <p>d.- Certificado de título de técnico de educación superior, en las materias propias del servicio a contratar o ;</p> <p>e.- Acreditar la calidad de experto, en las materias propias del servicio a contratar.</p> <p>f.- Certificado de nacimiento.</p> <p>g.- Fotocopia de carnet.</p> <p>h.- Declaración jurada de no tener inhabilidades.</p> <p>i.- Certificado de antecedentes de ingreso a la administración pública.</p>		
<p>Nota N° 2.- La prestación de servicio, solo se puede iniciar, cuando el respectivo contrato este firmado y</p>		

